

BOLETIN

DE



OFICIAL

LA

PROVINCIA DE CORDOBA.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno civil.

Circular.

Número 88.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion del Reino con fecha 21 del actual me comunica la Real orden siguiente:

Su Magestad la Reina Gobernadora, que considera asegurada la tranquilidad interior de los pueblos y la defensa del Trono de su augusta Hija la Reina nuestra Señora D.^a Isabel 2.^a con el establecimiento de la Guardia Nacional segun las bases consignadas en la ley de 23 de Marzo del año anterior y Real decreto de 5 de Febrero ultimo, no ha podido menos de fijar su soberana atencion en tan interesante objeto, ni de notar en consecuencia la lentitud con que se procede en algunos pueblos y provincias á la organizacion de aquella fuerza tan importante por si misma, y tan recomendada ademas á los Gobernadores civiles. Deseando por lo mismo que se dé á esta institucion el impulso que merece, ha tenido á bien mandar:

1.^o Que los Gobernadores civiles comuniquen inmediatamente las órdenes correspondientes para que desde luego se proceda á la organizacion de dicha fuerza en los pueblos donde aun no se hubiese verificado.

2.^o Esta operacion, asi como los nombramientos de Oficiales de Compañia, Sargentos y Cabos, deberá hallarse ejecutada para el dia 15 de Julio precisamente, asi por parte de los pueblos, como por las de los Gobernadores civiles y Diputaciones provinciales.

3.^o Las elecciones de Gefes y Oficiales de Plana mayor de los batallones ó escuadrones de los pueblos, partidos, distritos ó cantones, donde los hubiese, y no estuviesen hechas, se harán necesariamente en los 15 ultimos dias del expresado mes de Julio, y de modo que el 30 del mismo mes se hallen las propuestas para dichos empleos en poder de los Gobernadores civiles, quienes las remitirán sin demora á este Ministerio en los términos prevenidos en el Real decreto de 5 de Febrero.

4.^o Como verificada esta operacion debe considerarse organizada y en el completo de sus plazas la fuerza de cada pueblo, se formará en se-

guida por los Ayuntamientos, en union con los respectivos Comandantes efectivos ó accidentales, un estado de aquella arreglado al modelo número 1.^o, el cual se remitirá al Gobernador civil en el primer correo siguiente al dia 1.^o de Agosto, sin que obste para verificarlo el que no se hayan recibido los Reales titulos que deben expedirse por este Ministerio á los Gefes y oficiales de Plana mayor, aunque en el estado se tengan por existentes los empleos á que deben referirse.

5.^o Como en algunas provincias se han formado los batallones y escuadrones por partidos, distritos y cantones, concurriendo á ello los pueblos de que estos se componen con su fuerza respectiva, solo se dará el estado de esta por el pueblo que haga cabeza, ó que dé nombre al Batallon ó Batallones; pero se expresará por nota en el estado los pueblos que concurren á la formacion del Batallon ó Escuadron, y la fuerza ó número de hombres que dá cada uno.

6.^o Los Ayuntamientos de aquellos pueblos que formen Compañia, Batallon ó Escuadron con otro ú otros, expresarán por nota en el estado que la fuerza de aquel pueblo compone parte del Batallon ó Escuadron, cuya denominacion se dirá.

7.^o Los de aquellas poblaciones cuya Guardia Nacional sea independiente, darán el correspondiente estado de su fuerza, expresando la denominacion del Cuerpo que forme sea compañía, mitad &c.

8.^o En los pueblos en donde hubiere Batallones, Escuadrones ó Compañias de Artillería, Zapadores ó Bomberos, se formará estado separado de estas armas, siguiendo el mismo orden que se manifiesta en el modelo número 1.^o

9.^o Inmediatamente que los Gobernadores civiles hayan reunido todos estos estados y noticias, formarán uno general de la provincia de su mando, segun el modelo número 2.^o; y lo remitirán desde luego á este Ministerio, en donde deberá estar para el dia 20 de Agosto.

S. M. espera del celo de V. S. la mayor actividad en este servicio, y verá con satisfaccion que le llena con puntualidad y esmero; á cuyo efecto lo digo á V. S. de Real orden, comunicada por el Sr. Secretario del Despacho de la Gobernacion del Reino, para su inteligencia y cum-

PROVINCIA DE

NÚMERO 1.

Pueblo, Canton, Partido ó Distrito (lo que fuere segun la denominacion del Cuerpo ó Cuerpos).
INFANTERIA.

Batallones.	Compañías sueltas	Secciones.	Comandantes de Batallon.	Ayudantes.	Capitanes y Subalternos.	Sargentos y Cabos.	Tropa.	Total de hombres.	Hombres armados sin incluir los Oficiales.

CABALLERIA.

Escuadrones.	Compañías	Secciones.	Comandantes.	Ayudantes 1.º.	Ayudantes 2.º.	Capitanes y Subalternos.	Sargentos y Cabos.	Tropa.	Total de hombres.	Hombres armados sin incluir los Oficiales.	Número de Caballos.

FUERZA MOVILIZADA.

INFANTERIA.				CABALLERIA.			
Batallones.	Compañías.	Secciones.	Total de hombres.	Escuadrones.	Compañías.	Secciones.	Total de hombres.

Erma del Aludde.

fecha

Erma del Comandante.

plimiento. Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid. 21 de Junio de 1836.—El Subsecretario. Alejandro Olivan.
 Y para su debido cumplimiento espero del celo y patriotismo que distingue á los Ayuntamientos de esta provincia me remitan oportunamente con arreglo al modelo que à continuacion se estampa, el estado que se previene en el artículo 4.º de la preinserta Real orden y asimismo los que no lo

hayan verificado, las elecciones de oficiales de compañías citadas para el dia 8 del presente à fin de expedirse por mí los correspondientes títulos al plazo que se impone en el artículo 2.º de dicha precedente Real disposicion.
 Dios guarde à VV. muchos años. Córdoba 1.º de Julio de 1836.—Ventura Escario.—SS. Presidentes y Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia.

El Sr. Contador del Ministerio de la Gobernación del Reino, en 25 del corriente me dice lo que copio.

»El Ecsmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernación del Reino, me dice de Real orden con fecha 12 del actual lo que sigue.—En vista de la consulta de V. S. de 15 de Mayo último sobre si los eclesiásticos estan obligados á obtener el pase para viajar dentro del radio de 8 leguas del pueblo de su residencia, se ha servido S. M. la Reina Gobernadora resolver: que los eclesiásticos se hallan en el mismo caso que las demas personas que tienen obligación de sacar pase para viajar en la referida distancia. Lo que traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.»

Y yo lo digo á VV. para los fines indicados. Córdoba 29 de Junio de 1836. Ventura Escario.—Srs. Subdelegados y Encargados de Policia de los pueblos de esta provincia y demas á quienes corresponda su cumplimiento.

AVISO OFICIAL.

Juzgado de la Subdelegacion de Rentas de esta Provincia.

En obediencia de las órdenes de la Direccion General de Rentas y Arbitrios de Amortizacion de 18 de Enero y 26 de Mayo de este año y respecto á estar hecho nuevo justiprecio de la escribanía numeraria de la villa de Adamuz, he mandado por mi auto asesorado de tres del corriente sacar a la subasta la citada Escribanía para su venta vitalicia, y por término de treinta dias con arreglo á lo que se dispone en el artículo cuarto de la circular de veinte y siete de Enero de mil ochocientos veinte y nueve y para su tercero y ultimo remate he señalado el dia cuatro de Julio proximo á las once de la mañana en las casas Audiencia de esta Intendencia Subdelegacion de Rentas.

VARIEDADES.

LA CONCORDIA. PERIODICO POPULAR.

Precio de suscripcion en Madrid 6 reales, en las provincias 8, franco de porte. Saldrá todos los dias desde 1.º de Julio de 1836.

PROSPECTO.

Varios son los periodicos de diferentes colores, precios y tamaños que desde nuestra re-

generacion politica han tomado sobre sí la difícil y honrosa mision de dirigir la opinion pública. Falta sin embargo uno verdaderamente popular, que en reducido espacio de páginas estrictamente esenciales, con la mayor claridad en la expresion, rapidez y concision en el estilo, presente al pueblo en menos tiempo, y por una cantidad sumamente modica, cuanto los otros ofrecen en sus dilatadas columnas. Un periodico escrito para el pueblo, debe de ser como lo mochila del soldado, que contenga todo lo necesario, y en que no tenga cabida nada de farrago ni de inutil. Nosotros, al emprender llenar este vacío, hemos consultado el movimiento, el ansia de saber, el espíritu de investigacion que ha penetrado hasta en las clases menos acomodadas de la sociedad. Las ideas del pueblo, simplificado el método de aprender á leer, é instruidas en él la mayor parte de las gentes, han tomado un desarrollo inesperado, un caracter nuevo, lleno de calor, de actividad, y en todos se manifiesta el deseo de enterarse de nuestra situacion politica. Para satisfacerlo vamos á consagrarle nuestras diarias tareas.

Nuestro periodico, el mas barato de cuantos se publican en la Nacion, al paso que proporcione á los lectores un ahorro en su coste, les economizará el considerable tiempo que deberían invertir en la diaria lectura de un periodico de dimensiones colosales. No sacrificaremos á la brevedad nada interesante, pero omitiremos todo lo inutil. Nuestro objeto será: 1.º Hacer conocer por medio de articulos originales confiados á escritores hábiles y acreditados, el estado politico de la Nacion, combatir los errores que puedan perjudicar, y entorpecer la marcha de la libertad en que hemos entrado: 2.º Tener á nuestros lectores al corriente de las noticias del dia, tanto nacionales, como extranjeras. El color de nuestro periodico no puede ser otro, que el de las opiniones del siglo.—Nacidos en él todos sus redactores tienen que conformarse al sello particular que lo distingue. El siglo 19 es el de lo positivo, del progreso, y de la libertad. El Gobierno representativo es ya el unicamente posible en Europa. La libertad guiada por la mano de la sabiduría vá á dar indudablemente una vuelta al globo, y á despertar á los pueblos todos del letargo en que han yacido. No es infundada esta esperanza cuando vemos á tantos pueblos los unos gozando del inapreciable beneficio de la libertad, y agitarse los otros celosos de conseguirla. La España desde 1832 oyó sonar la suspirada hora de la libertad.—El despotismo mas ominioso se enseñoreaba en toda la península. En vano de cuando en cuando aparecian algunos patriotas escitandola á la libertad. Su sangre selló sus protestas contra la tiranía en Tarifa, Guardamar, Málaga y el Pirineo. Estaba reservado á una hermosa el tremolar el estandarte santo de la Patria, CRISTINA lo tremoló junto al lecho de su moribundo esposo, volvió á la patria á los que gemian errantes en cli-

mas extranjeros, y proclamó á la par que la libertad de la CONCORDIA entre todos los españoles. La Nación entera acogió con entusiasmo este acento consolador.—Habia sufrido tanto! Murió el Monarca saludó enagenada el trono de la inocente Isabel; pero un príncipe de la sangre rodeado de inmensas huestes rebeldes, intenta traidor hacer triunfar el despotismo, y plantar sobre las ruinas de España el negro estandarte de la inquisicion, haciendola recaer en los siglos de barbarie, y en una larga esclavitud de que le costaría mucho tiempo salir. Mientras nuestros ejércitos combaten contra tan implacables enemigos, la discordia ha agitado su funesta tea entre los amantes de la legitimidad, mientras nuestros valientes con su sangre hacian crecer las palmas vencedoras de Nazar, Asarta, Bilbao y Mendigorría, la anarquía en las ciudades manchaba nuestra regeneracion con el incendio, y el asesinato. El desorden paraliza nuestra marcha, y alienta la faccion enemiga. La discordia ha relajado los vinculos mas estrechos, y apenas se conocen otras simpatías que la igualdad en la opinion politica. Simpatías que tambien suelen ser sofocadas por el mezquino interés, por resentimientos personales, y hasta por la diferencia en el modo mas ó menos exagerado en expresarla. Los exaltados pretenden hallar un solo grado entre la moderacion y los principios del absolutismo, los moderados predicán que la moderacion es el primer elemento del orden y de progreso, y se exaltan de tal modo contra sus adversarios que son unos verdaderos exaltados en defensa de su sistema. Como si estas dos divisiones no fuesen harto funestas á la causa de la libertad, como si no pudiesen ellas solas arruinarla; cada dia se aumentan dolorosamente las fracciones de este partido. En breve la memoria no bastará á retenerlas. La cuestion se ha complicado hasta tomar por divisa de partido los nombres de los gefes de las diversas administraciones. A los nombres de moderados, exaltados, fusionistas, progresistas hay ya que añadir los de Torenistas, Mendizabalistas, Isturistas, y tantos otros como aun se sucederán!.... Y en tanto corre la sangre de nuestros valientes en Navarra, vacila nuestra naciente libertad, y se sonrie nuestro implacable enemigo que cuenta por su mas poderoso auxiliar nuestras disensiones!

Nosotros, escritores publicos, jamas alimentaremos el fuego de la division, libres de todo genero de compromiso nada tenemos que sacrificar para seguir el camino que nos traza nuestra conviccion; hijos de este siglo estamos á su nivel en pensar liberalmente; pero amaestrados en las desgracias de nuestros padres señalaremos al pueblo los escollos, en que dos veces anteriormente hicieron naufragar la nave del Estado, pereciendo la patria, y pereciendo ellos. Trono firme, libertad estensa, orden y progreso, tal es nuestra divisa. La libertad es inseparable del trono, es el vinculo que une al monarca con el pue-

blo, separar uno de otro, ó debilitar sus derechos es anular el mas santo de los contratos, es desterrar la buena fe de la tierra, aislar una madre de sus hijos. La augusta Gobernadora del reino vá de acuerdo con los representantes del pueblo á fijar el pacto que ha de regirnos para siempre. Las circunstancias de la Nación, los errores de los que nos han gobernado, y un sin número de sucesos á cual mas dolorosos retardaron hasta ahora el momento de constituirnos definitivamente: pero la libertad semejante al fuego sagrado se conserva perpetuamente, y cuando reina el orden se adelanta mas en una sola hora que en un año de revueltas y de anarquía. La juventud del dia es la esperanza de la patria, se ha decidido por el orden: en ella encontrarán simpatía los ecos de la concordia.

Jovenes, vosotros sois los hombres del porvenir, los precursores de la libertad futura; ni los aplausos, ni las riquezas deben de ser el objeto de nuestra ambicion, sino el consolidar en el trono de Isabel la libertad de España. En vano intentó fundarla la generacion que va desapareciendo. Dos veces la discordia la arrancó de nuestro suelo.—Sembremos las ideas de orden que ellas fructificarán en su dia; á veces el odio mas cruel de los partidos será la recompensa de nuestros servicios, la preocupacion condenará nuestros escritos, los despreciará el poder, los ridiculizará la frivolidad al verlos encerrados en tan estrechos limites; pero combatirémos para que por tercera vez no se pierdan y se despedacen nuestros derechos. La razon es nuestra guia, y esta es como el sol, que puede á veces ofuscarse por las nubes, pero luego sale por medio de ellas mas claro y resplandeciente.

ORDEN DEL PERIODICO.

ACTOS DEL GOBIERNO.

Se insertarán integros los reales decretos y se dará una noticia de los principales nombramientos de empleados.

Un artículo de la redaccion sobre materias politicas.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

Se dará un extracto de las mas interesante, rápido, claro, y conciso.

NOTICIAS NACIONALES.

El extracto de los partes del ejército y demas de las provincias, y cuando haya sesiones de Cortes, un exacto resumen de ellas, para lo que si es preciso se dará diariamente un suplemento.

VARIETADES.

En este lugar se insertarán las materias de amenidad, el juicio de las diversiones públicas nuevas, y el anuncio de las del dia.

Este periodico se publica en Madrid y se suscribe en esta capital en la librería de Berard,

SUPLEMENTO

al Boletín oficial de la Provincia de Córdoba

Número 79.

Índice de las Reales ordenes, Decretos y Circulares comunicadas en el mes de Junio.

DIPUTACION PROVINCIAL.

66. Circular pidiendo à los Ayuntamientos una lista de los contribuyentes en 800 rs. por arriba y otra de los demas sujetos que en sus respectivos pueblos tengan derecho à votar à la eleccion de diputados para las proximas Cortes.
7. Circular à los mismos objetos previniendo que remitan en mas corto plazo las listas y que la de contribuyentes se estienda à los que pagan de 600 rs. arriba.
9. Circular pidiendo à toda prisa las listas y mandando se incluyan en ellas à los contribuyentes de 400 rs. arriba.
7. Circular designando los pueblos que deben formar cabezas de distrito electoral para las proximas elecciones de diputados à Cortes.

GOBIERNO CIVIL.

Reales ordenes y decretos.

0. Real orden mandando que los fondos de los positos hagan un prestamo de dos millones de reales.
3. Real orden sobre elecciones.
4. Id. Id.
4. Real orden para que las subdelegaciones de Montes de los partidos donde haya gobernadores militares que hasta ahora las desempeñaron, esten en adelante à cargo de los respectivos Jueces de primera Instancia.
4. Real decreto nombrando en comision para este Gobierno Civil à D. Ventura Escario.
5. Real orden para que se sostenga y ampare à los dueños de tierras en el libre uso y aprovechamiento de los pastos industriales ó naturales que estas produzcan.

GOBIERNO CIVIL.

Circulares.

7. Sobre censo y estadística.
8. Recordando à algunos pueblos de la provincia el cupo que les correspondió para el pa-

go de dietas de los señores Diputados que concurrieron à la Jura de S. A. R. la serenísima Princesa de Asturias y conminándolos si en el termino de 15 días no cubren sus descubiertos.

70. Sobre beneficencia.

71. Para que los positos verifiquen à la mayor brevedad la entrega de lo que les corresponde por el prestamo de dos millones de reales.

72. Para que en las causas que se remitan à la comision militar vayan ratificados los testigos para evitar atrasos.

Id. Para que las papeletas que se estiendan por los comandantes de la Guardia Nacional à los individuos de la misma para uso de armas, sean impresas.

73. Sobre falsificacion en Madrid de punzones para marcar alajas de plata y oro.

75. Para que los presidentes de las juntas interventoras de positos desplieguen todo su celo para la recaudacion de los cuantiosos creditos que tienen à su favor los citados establecimientos.

INTENDENCIA.

Reales ordenes y decretos.

71. Real orden habilitando el puerto de S. Sebastian para el Comercio de America.

75. Real orden habilitando à la aduana de Canfranc.

INTENDENCIA.

Circulares.

71. Invitando à los ayuntamientos verifiquen el pago de sus adeudos à la mayor brevedad.
72. Sobre contrabando.

COMANDANCIA GENERAL.

74. Real orden sobre reemplazos.

Id. Id. nombrando interinamente comandante General de esta provincia al Brigadier D. Teodoro de Galvez.

MINISTERIO DE HACIENDA MILITAR.

69. Pidiendo una noticia de los edificios que pertenecen à la hacienda militar.

Córdoba Imprenta de Santaló Canalejas y Compañía.

SUPLEMENTO

al Boletín oficial de la Provincia de Córdoba.

Núm. 79.

ARTICULO DE OFICIO.

Diputación Provincial de Córdoba.

Sin embargo de la precipitación con que en muy corto término debió formar esta Diputación Provincial la lista electoral, pudo presentarla y esponerla al público el día fijado precisamente por la ley, previas algunas ligeras ó insustanciales rectificaciones, en tan corto número que no pasaron de cinco. Pero las inesactitudes involuntarias ó restricciones imprevistas en los datos presentados, hijas sin duda de la novedad del asunto, y del prolijo trabajo que ha podido considerarse como el ensayo que asegurará para lo sucesivo el orden y la firmeza de unas operaciones cuyo escamen y censura interesan demasiado para que se miren con indiferencia, han dado ocasión de reformar defectos que no pueden atribuirse á los primeros trabajos de la Diputación, y que la ley tenía sabiamente previstos cuando estableció un término prudente para subsanarlos.

Ocupada de ello la Diputación que atiende cuantas reclamaciones se le presentan en el juicio público que tiene abierto actualmente, presenta las esplicaciones que son el resultado de ellas hasta esta fecha, rectificando la lista electoral con las siguientes notas, sin perjuicio de publicar igualmente cuantas variaciones ocurran en aquella hasta concluir el término legal.

La primera nota comprende dos individuos que se incluyen nuevamente en la lista electoral como mayores contribuyentes en lugar de otros dos que se anotaron con duplicación, de modo que esta reforma no altera el número de 1,200 mayores contribuyentes que deben ser electores en esta Provincia.

La segunda es de los individuos mayores contribuyentes que se incluyeron en la lista electoral por cuotas inferiores á las que han justificado pagar, y deben ocupar el lugar que les corresponde según estas.

La tercera comprende los individuos que dejaron de incluirse en la lista electoral, y deben serlo ahora como mayores contribuyentes según las cuotas que han justificado.

La cuarta nota es de los individuos que en igual número que los de la nota tercera se

segregan de la lista electoral y quedan sin derecho á votar sacandolos desde el último que cerró el número de la lista ascendiendo hasta llegar a igualar con el de los nuevamente incluidos, y hallar entre estos el de menor cuota. Esta operación se comprueba así.

Individuos que comprende la lista electoral desde el primer contribuyente hasta la primera columna del pliego noveno y línea que ocupa D. Tomas Moyano

1,101

Individuos que según la nota segunda tenían la cuota de 490 rs. y han justificado pagarla mayor

8

Individuos comprendidos en la nota tercera que se incluyen nuevamente en la lista electoral como mayores contribuyentes

91

Son los números mayores contribuyentes

1,200

Y resultan segregados 99 desde el último que cerró la lista hasta D. Luis de Estrada y Villalva inclusive.

La quinta nota es de individuos segregados de la Lista electoral en el lugar que ocupaban como Doctores y licenciados y han pasado á ser mayores contribuyentes según la nota tercera.

Y la sexta comprende los individuos nuevamente incluidos en la lista electoral como capacidades según sus clases y por acuerdos de la Diputación en virtud de las reclamaciones que se le han presentado.

En su consecuencia, los ayuntamientos de esta Provincia á cuyo pueblo pertenezcan los individuos agregados y segregados, deberán hacerlo entender respectivamente á quien corresponde, y los Ayuntamientos de los pueblos cabeza de distrito electoral, examinarán con el mayor cuidado y aplicarán oportunamente las rectificaciones que han tenido lugar hasta ahora, de las listas de electores de cada distrito que les están remitidas para que el resultado sea igual en el número de electores contribu-

yentes en toda la provincia aun cuando haya variado el respectivo á cada distrito.

Demostrada la particular consideracion con que la Diputacion Provincial mira este interesantísimo negocio y su propósito de atender las justas reclamaciones que ofrezca, llevando á cabo cuantas reformas esija y procedan de la inesactitud de los datos recopilados en la lista electoral, resta solo para perfeccionar los procedimientos y la legalidad del solemne acto de las elecciones que los interesados en ellas que se consideren autorizados á re-

clamar su derecho, se apresuren á hacerlo durante el término fijado por la ley, sin exponerse á que su descuido les cause el perjuicio consiguiente, que la Diputacion se propuso evitar por medio de la nota que estampó al concluir la lista electoral de mayores contribuyentes.

Dios guarde á VV. muchos años. Córdoba 29 de Junio de 1836.—El Presidente: Ventura Escario.—Por acuerdo de la Diputacion Provincial Juan Golmayo, Secretario.—Sres. de los Ayuntamientos de esta Provincia.

NOTA 1.ª

Individuos que deben tenerse por comprendidos en la lista electoral como mayores contribuyentes sin alterar su número.

CUOTAS.

- 6,650 D. Francisco de Lora y Torres, vecino de Bujalance en lugar de D. Pedro Dueñas Pichon, anotado duplicadamente en Pozoblanco.
- 566 D. Bartolomé Sanchez, vecino de Pozoblanco en lugar de D. José Benito Caballero anotado tambien duplicadamente en el mismo pueblo.

NOTA 2.ª

Individuos que deben aparecer en la lista electoral como mayores contribuyentes por las cuotas que han acreditado, y no por las que en ella se les fijaron por los Ayuntamientos.

CUOTAS.

NOMBRES.	PUEBLOS.	Que se les fijó.	Id. que pagan.
D. Antonio Sanchez Villar, Pbro.	Córdoba.	490	1,953 26
D. Manuel Veregas, id.	Id.	600	2,301 23
D. Juan Gomez Mora, id.	Id.	490	1,460 17
D. Juan Sanchez Cantarero, id.	Id.	490	1,460 17
D. José Eguillor, id.	Id.	490	1,460 17
D. Juan Gutierrez Correa, id.	Id.	490	1,460 17
D. Miguel Cuñuelo, id.	Id.	490	676 17
D. Juan Maria Henao, id.	Id.	490	860 22
D. Juan José del Pozo.	Id.	490	896 14
D. Francisco Armenta, id.	Id.	700	1,838 15
D. Marcos Roman Benitez, id.	Id.	700	1,807 2
D. Manuel Ruiz, id.	Id.	700	1,191 18
D. Manuel de Soto, id.	Id.	700	1,174 8
D. Manuel Vazquez, id.	Carlota.	683	1,271 9
D. Juan Arroyo, id.	Santa-ella	677	954 11

NOTA 3.ª

Individuos que se deben tener por comprendidos en la lista Electoral

como mayores contribuyentes por las cuotas que han justificado, á saber:

NOMBRES.	PUEBLOS.	CUOTAS.
D. Juan Ramon Ubillos, Pro.	Córdoba,	4,244 25
D. José Luis Ubillos, id.	Id.	2,736 20
D. Andrés Trevilla, id.	Id.	2,591 18
D. Juan Nepomuceno Cascallana, id.	Id.	1,890 33
D. José Garrido Portilla, id.	Id.	1,835 12
D. Francisco García Hidalgo.	Id.	1,821 20
D. Juan Felix Calvo, Pro.	Id.	1,796 5
D. Francisco Roldan, id.	Id.	1,693 12
D. José María Conde y Acosta	Id.	1,632 17
D. Bernardo Lorenzo Cano, Pbro.	Id.	1,596 24
D. Ildefonso María Lozano	Carcabuey.	1,500
D. Joaquin María Villavicencio, Pbro.	Córdoba.	1,460 17
D. Francisco Velasco, id.	Id.	
D. Manuel Jimenez Hoya, id.	Id.	
D. Simón Pastrana.	Id.	
D. Miguel Eguillor, id.	Id.	
D. Vicente Espinosa, id.	Id.	
D. Pedro Marquez Castellano, id.	Id.	
D. Manuel Gomez, id.	Id.	
D. Pedro María Villavicencio, id.	Córdoba.	
D. José Lopez de Pedrajas.	Id.	
D. Roque Malzarbeytia, Pbro.	Id.	1,140 24
D. Juan Carbonero.	Santaella.	1,000
D. Pedro Domingo Serrano.	Id.	994 11
D. José María Gueto y Luqué, Pbro.	Cabra.	954
D. Juan Olivares, id.	Id.	952 13
D. Juan Antonio Camacho, id.	Córdoba.	952 13
D. Antonio Borrego.	Carcabuey.	928
D. José María Trevilla, Pbro.	Valenzuela.	919 14
D. José Aguilar, id.	Córdoba.	908 2
D. Angel Arteaga, id.	Córdoba,	862 30
D. Leonardo Ledo, id.		
D. Manuel Lavena, id.		
D. Juan Peralvo, id.		
D. Rafael Muñoz Mantero, id.		
D. Nicolas Tadeo Gomez, id.		
D. Manuel Gutierrez Rabé, id.		
D. Gabriel Montero Espinosa, id.		
D. Tomás Muñoz Guillen, id.		
D. José Cortés, id.		
D. Baltazar de Mendoza, id.	Castro.	730 8
D. Juan Manuel Hernandez Larra, id.		
D. Pedro Carrillo, id.		
D. Miguel Zamora, id.		
D. Manuel Navajas, id.		
D. José Luis Tallon, id.		
D. Francisco Espejo Navas, id.		Zuheros.
D. Francisco de Paula Criado, id.		714 2
D. Francisco Aguilar, id.		Espejo.
D. Rafael Sanchez de Feria, id.		
D. Nicolás Martos, id.	Montilla,	701 15
D. Joaquin Jimenez Pastor, id.		
D. José Algaba, id.		
D. Mariano Gonzalez, id.		699 6

D. Francisco Navas, Pbro.	Montilla.	699	6
D. Cristobal de la Torre, id.	Encinas reales.	697	32
D. Juan de Castro.			
D. Sebastian Jimenez Borrego.	Bujalance.	685	19
D. Pedro Lopez Salazar.			
D. Manuel de Priego.	St. Sebastian de los Vallesteros.	671	
D. Francisco Asis del Rio.	Carlota.	634	10
Ds Antonio Chorot.	Fuente la Lancha.	625	
D. Esteban Romero y Luna			
D. José Lopez Heranz, Pro.	Lucena.	617	22
D. José Barranco, id.			
D. Rafael Lopez Campos.			
D. José Aznar.			
D. Antonio de los Reyes.	Aguilar.	616	11
D. Rafael Valle.			
D. Lorenzo Conde.	Villafranca.	614	31
D. Blas Garcia Prieto.	Córdoba.	602	14
D. José Maria Requena.			
D. Antonio Riboo.	Villafranca.	582	18
D. Bernabé Madueño.	Baena.	557	16
D. Francisco Triviño.	Carcabuey.	556	25
D. Juan de Dios Hidalgo.	Id.	556	21
D. Miguel Romero.	Id.	553	20
D. Juan Triguero.	Villafranca.	552	31
D. Eulalio Ortiz y Serrano.	Cabra.	552	28
D. Pablo María Camacho.	Baena.	552	20
D. Eusebio Luis Camacho.	Id.	551	1
D. José Rafael Correa.	Montalvan.	549	27
D. Benito de Piedra.	Palma.	547	9
D. Francisco José Santiago.	Id.	547	9
D. Isidoro Borrayo.	Cordoba.	542	25
D. Juan Lopez de Mera, Pro.	Valenzuela.	536	18
D. José María Zaldúa.	Carcabuey.	522	3
D. Pedro Labat.			
D. Manuel Arando.			
D. Antonio Montilla y Luque.			
D. Antonio María Rico.			

NOTA 4.^a

Individuos que se segregan de la lista de mayores contribuyentes como comprendidos en el último lugar y quedan sin derecho á votar por la nueva inclusion de la nota tercera.

NOMBRES.	PUEBLOS.	CUOTAS.
D. Juan Hariza Ruiz.	Baena.	480 6
D. Salvador Borrayo.	Doña Mencía.	480 14
D. Antonio Hariza.	Aguilar.	480 21
D. Francisco de Paula Palacios,	Lucena.	481
D. Blas Jimenez,	Montilla.	481
D. Francisco Ruiz.	Baena.	484 30
D. Jose Moreno Polo.	Castro.	485
D. Andres Arevalo.	Villanv. del duque.	485
D. Antonio Lama Caballero.	Cabra.	485 20
D. Juan Antonio Polonio.	Montilla.	486
D. Francisco Morillo.	Torremilano.	486 2

D. Juan Fernandez Pollero.
 D. Fernando Guerrero.
 D. Juan Blanco Parra.
 D. Manuel Medina Belgado.
 D. Jose Maria Sanchez.
 D. Miguel de Castro.
 D. Pedro Gomez Gutierrez.
 D. Antonio de la Torre.
 D. Alfonso Arroyo.
 D. Mariano de Vega.
 D. Manuel Diez de Paz.
 D. Manuel de la Torre.
 D. Nicolas Vazquez de la Torre.
 D. Benito Maria Bermejo Presbitero.
 D. Juan Marchal.
 D. Pedro Barbudo Moreno.
 D. Cristoval Marin.
 D. Jose Munoz Vazquez
 D. Juan Labrada.
 Sr. Conde de Zamora.
 D. Antonio Ganancias.
 D. Jose Melendo.

Pozoblanco.
 Lucena.
 Hinojosa.
 Montoro.
 Iznajar.
 Montalvan.
 Villanv. de Córdoba.
 Lucena.
 Montemayor.
 Córdoba.
 Córdoba.

486 11
 487
 487
 487 15
 487 33
 488
 489 12

D. Jose Arrabal, mayor.
 D. Ramon Jimenez Castilla,
 D. Martin Tomas Herruzo.
 D. Agustin de Mangas Aroca.
 D. Juan Moreno Pedrosa.
 D. Diego Esqueta Serrano.
 D. Dionisio Rojano.
 D. Andres Arevalo.
 D. Francisco Marin.
 D. Francisco Perez Polo.
 D. Mariano Barroso.
 D. Nicolas Duroni.
 D. Mariano Montesinos.
 D. Jose Bautista Petit.
 D. Juan Jose Maroto.
 D. Nicolas Raigon.
 D. Juan Serrano.
 D. Jose Diaz.
 D. Rafael Dieguez.

Baena.
 Montilla.
 Pozoblanco.
 Rute.
 Rambla.
 Montoro.
 Baena.
 Pozoblanco.
 Montemayor.
 Aguilar.
 Córdoba.

490 30
 492
 492 33
 494
 495
 495 31
 497 4
 497 12
 498
 498
 500

D. Juan Jose Calvento.
 D. Luis Herrera Lopez.
 D. Juan Antonio Prado.
 D. Sebastian Labrador.
 D. Santos Aguirre.
 D. Antonio Luque.
 D. Antonio Arroyo.
 D. Juan de Arcos.
 D. Antonio Bejar.
 D. Pedro Almenara Montero.
 D. Tomas Jurado.
 D. Juan Chabarría.
 D. Manuel Galvez.
 D. José Rafael Nadas.
 D. Manuel Criado Torrijos.
 D. Juan Antonio Borrego.
 D. Agustin Jimenez Mancilla.
 D. Antonio Maqueda.

Villafranca.
 Rambla.
 Hinojosa.
 Rute.
 Id.
 Carpio.
 Palma.
 Espéjo.
 Lucena.
 Puente Genil.
 Montemayor.
 Montoro.
 Cañete.
 Luque.
 Santa Ella.

500
 502
 502 14
 503
 503
 504
 504
 505 32
 506 5
 506 12
 506 17
 507

D. Juan de Dios Perez de Silas.
 D. Andres Aranda.
 D. Ramon Navarro.
 D. Francisco Cañete.
 D. José Mellado.
 D. Juan Rodriguez.
 D. Francisco Cabello.
 D. Martin Moreno.
 D. José Matías Lopez.
 D. José Repiso.
 D. Francisco Sales Dominguez.
 D. Bartolomé Madueño Canales.
 D. Manuel Balberde.
 D. Pedro Villa.
 D. Bartolomé Varona.
 D. Alonso Ruiz.
 D. Rafael Ayala.
 D. Francisco Aguilar.
 D. Cristobal Caballero. Rodriguez.
 D. Francisco Aguilar.
 D. Luis de Estrada y Villalva.

Puente-Genil,
 Hinojosa.
 Baena.
 Posadas.
 Cabra.
 Espiel.
 Montemayor.
 Torrefranca.
 Pozoblanco.
 Montilla.
 Benameji.
 Montoro.
 Baena.
 Lucena.
 Montemayor.
 Castro.
 Alcaracejos.
 Palma.
 Iznajar.
 Montilla.
 Posadas.

507
 508
 508
 508
 510
 510
 511
 511
 511
 511
 511
 512
 512
 513
 514
 514
 514
 516
 517

NOTA 5.^a

Individuos que se segregan de la lista electoral y de la clase de capacidades por quedar comprendidos en la de mayores contribuyentes.

Dr. D. Rafael Muñoz Mantero.
 Id. D. Juan Peralvo.
 Id. D. Manuel Eguilior.
 Id. D. Manuel Jimenez Hoyo.
 Id. D. Manuel Gomez.
 Id. D. Francisco Roldan.
 Id. D. Juan Felix Calvo.
 Lic. D. Joaquin Maria Villavicencio.
 Dr. D. José Garrido y Portilla.

Dr. D. José Luis Ubillos.
 Id. D. Tomas Muñoz y Guillen.
 Id. D. Bernardo Lorenzo Cano.
 Id. D. Andres de Trevilla.
 Id. D. Juan Nepomuceno Cascallana.
 Id. D. José Trevilla.
 Id. D. Pedro Maria Villavicencio.
 Lic. D. Juan Ramon Ubillos.
 Dr. D. Francisco Golmayo.

NOTA 6.^a

Individuos que deben tenerse por comprendidos en la lista electoral como capacidades, segun acuerdos de la Diputacion Provincial en virtud de las reclamaciones que le han presentado.

NOMBRES.	PUEBLOS.	CAPACIDADES.
D. Antonio Ramirez Arellano.	Cordoba.	Abogado.
D. José Miguel Toledano.	Id.	Id.
D. Juan Antonio Camacho.	Id.	Id.
D. Rafael Merlo.	Id.	Id.
D. Diego Crespo de Leon.	Carlota.	Id.

D. Timoteo Galán y Alonso.
 D. Manuel Valens.
 D. Rafael Serrano Villalon.
 D. Rafael de Vargas Alcalde.
 D. Lorenzo Mauleon.
 D. Diego Monroy.
 D. Joaquin Ramirez Gallardo.
 D. Jose Veleña.
 D. Francisco Rodriguez
 D. Antonio de Luna.
 D. Vicente Cevallos.
 D. Francisco Dias Morales.
 D. Antonio Lumbreras.
 D. José Morales.
 D. Miguel de Vargas Sepulveda.
 D. Pedro Ruiz Lopez.
 D. Manuel Diaz de Paz.
 D. Julian Romo.

7
 Córdoba.
 Villafranca.
 Cordoba.
 Cabra.
 Cordoba.
 Id.
 Torremilano.
 Cabra.
 Almodóbar.
 Cordoba.
 Id.
 Id.
 Baena.
 Nueva Carteya.
 } Villaviciosa.
 Córdoba.
 Id,

Capitan de la G. N.
 Medico.
 Catedratico.
 Id.
 Capitan retirado.
 Pintor.
 Catedratico.
 Capitan de la G. N.
 Medico.
 Id.
 Cirujano Latino.
 Comandante de la Brigada de Artilleria.
 Capitan retirado.
 Id.
 Capitanes de la G. N.
 Tent. Coronel retirado.
 Capitan id.

Córdoba 29 de Junio de 1836.

Juan Golmayo
 Secretario.

OJA SUELTA.

A los que sean ó se crean con derecho à ser electores en esta Provincia.

Por encargo de D. Francisco Garcia Hidalgo se presentó á la Diputación Provincial en sesión pública del día 28 de Junio último una esposicion quejandose de no hallarse incluido en la lista electoral, y reclamando la declaracion de que los empleados no pierden como tales el derecho de votar que les conceda alguna de las circunstancias marcadas en el Real Decreto de 24 de Mayo: que se le considere mayor contribuyente como lo será en el presente año por bienes nuevamente adquiridos; y finalmente que se reforme la lista electoral sacando los mayores contribuyentes de los repartimientos del año corriente.

Como la Diputación tenia ya resuelta la duda que suspendió la anotacion en la lista de D. Francisco Garcia y otros empleados, concediendoles el derecho que les corresponde por sus clases, no hizo merito del primer punto de la instancia: accedió al 2.º y denegó el 3.º por que no habiendose aun formado los repartimientos para el presente año, es, ademas de opuesta al espíritu de la Ley, impracticable la proposicion del Señor Garcia.

Respeto mucho las deliberaciones de la Diputación para que prescindiendo de la parte que tengo en ella y ni aun con solo el caracter de un particular asistente à sus sesiones públicas me atreva á criticar sus acuerdos; y solo indicaré que proponer la designacion de mayores contribuyentes

por calculos inexactos, sin sugestion à repartimientos aprobados, y por cuotas no devengadas es un absurdo que jamas pude creer hubiese ocurrido, á la imaginacion del Sr. Garcia, cuyo caso particular en el cual se le hà colocado, producirá infinitas reclamaciones de un gran número de contribuyentes de esta Capital que por serlo segun el repartimiento del año anterior en cuotas menores á la del último comprendido en la lista de 1,200, han quedado fuera de ella; y si calculan sus cuotas en este año con conocimiento del recargo en la contribucion de paja y utensilios, tanto por la nueva division hecha del cupo de la Provincia, como por la separacion de clases contribuyentes al subsidio de comercio, es visto que pagarán doble cantidad que el año anterior, y que por consiguiente será mayor que las últimas cuotas anotadas en la lista.

Apartandome absolutamente de esta cuestion, solo diré de paso que si el D. Francisco Garcia tiene la desgracia de dejar de existir pocos dias despues de dar sus votos en las procsimas elecciones de Diputados á Cortes, habrá disfrutado de esta garantia antes de ser mayor contribuyente.

Entro pues en las esplicaciones que son de mi particular interes, à saber: la Exma. Diputación Provincial usando de la dignidad propia de su representacion há creído conveniente y conforme á su decoro desentenderse, ó me-

por dicho, despreciar el lenguaje, las injustas inculpaciones, y las exageraciones que contiene la exposicion del Sr. Garcia, que principia lamentandose del trabajo que le há costado reconocer lo lista electoral, y manifestando » que » en medio de la confusion que » ofrece la falta de orden (pues que » ni se adopta el alfabetico ni el » de las poblaciones y aun se in- » terrumpe el gradual de los con- » tribuyentes conforme á sus cuo- » tas, como si se tratara de oponer » obstaculos á su examen y censu- » ra) no há podido dejar de adver- » tir á un golpe de vista los gra- » visimas defecto de que adolece, »

Aunque tan injusta inculpacion se entiende hecha á mi como encargado por la Diputacion Provincial de formar la lista de electores con sugesion á los datos pedidos, alcanza á la Diputacion que há aprobado mis trabajos, y si su respetable caracter la pone en el caso de despreciar la ofensa que se le hace atribuyendole confusion y maliciosos desordenes en sus mas delicadas operaciones con el punible objeto que supone el Sr. Garcia, yo no puedo prescindir de la parte de ultraje que se me dirige, como que ademas el Sr. Garcia habia asegurado en conversaciones impremeditadas y bastante publicas que yo le pribaba del derecho de votar por su adhesion al actual Ministerio de quien dice soy declarado enemigo.

Creyó el Sr. Garcia que yo era árbitro de formar la lista con personas á mi gusto, en cuyo lugar seguramente no hubiera entrado dicho Sr. sin otra razon que la de no ser mi amigo, ni aspirar yo á que lo sea, ni querer serlo suyo; pero sin embargo de es-

to pudo antes de proceder tan aventurada y exageradamente como lo hà hecho, acercarse á la Secretaria de mi cargo donde se hubiera enterado de que en ella no se há heeho otra cosa que recopilar exactamente los datos ecsigidos por la Diputacion y de que mientras se reunia para aprobarlos pudo y debió ocurrirme cierta duda con respecto á los empleados, que há sido inmediatamente resuelta sin causar el menor perjuicio.

Con respecto al orden de la lista electoral diré que no me creí obligado á adoptar aquel que hiciese mas facil su ecsamen al Sr. Garcia, quien indicando el alfabetico ó de poblaciones dà una prueba de no haber entendido la Ley, cuyos efectos mas sustanciales no podian tener lugar sino observando la escala de cuotas de mayor á menor, para que la ultima cerrando el número de 1,200 contribuyentes fijase las agregaciones prevenidas por el art. 5.º del Real decreto de 23 de Mayo. Si se interrumpió este orden, en la nota á continuacion de la lista de contribuyentes, que la desmedida ofuscacion del Sr. Garcia no le há permitido ver, se expresaron las causas de esta falta insustancial: causas que no me fué dado evitar sin dejar privados del derecho de votar á muchos electores, ó sin agravar la responsabilidad de la Diputacion por la publicacion de la lista electoral el dia 25 de Junio.

Tanta malicia han embuelto mis operaciones en este trabajo que las faltas mas graves de ellas por mi parte han sido dejarme fuera de la lista aunque soy contribuyente en mas de 800 rs. anuales, cuyo derecho no pienso reclamar porque tengo bastante ocupacion

en las elecciones con la que me ofrece mi destino; y dejar tambien de incluir á mis hermanos D. Francisco, presbitero Doctor en Teologia, y D. Antonio de Luna, medico. Estos ligeros defectos y cuantos han procedido de los datos presentados, fueron sabiamente previstos por la Ley señalando un prudente término para las oportunas rectificaciones que se hán reclamado por muchos interesados, y singularmente por el Sr. Gobernador del obispado en representacion de un gran número de Eclesiasticos respetables, haciendo valer su derecho de la manera mas decorosa y delicada, con la prudencia propia de su alto caracter, sin ningun linage de acriminaciones, y lamentando la necesidad en que se hán visto de agravar los trabajos de la Diputacion, que sin perder momento acordò las reformas solicitadas. Asi pudo hacerlo D. Francisco Garcia, y adoptando un sistema de reclamacion tan opuesto al que hán seguido todos los demas ofendidos en igual grado ha rebajado la justicia de su causa y hace sospechar, que su objeto no se limite á obtener el derecho de elector.

Delicadísimo es sin duda promover explicaciones sobre la opinion con que me há designado D. Francisco Garcia, pero no acomodandose mi caracter á desentenderse de ello, procuraré expresarme con cuanta moderacion me sea posible. Soy deudor al Sr. Garcia de un

concepto demasiado favorable por su elevacion: jamás pude creer que mi opinion insignificante hubiese de influir en pro, ni en contra de un Ministerio, y aseguro que estoy asombrado de verme en tan alta categoria sin conocerlo. Yo no puedo ser nunca enemigo particular de ningun Ministerio, ni tampoco podre jamas aplaudir el que exista, acriminarlo despues de caido, adular al sucesor, y prepararme á hacer lo mismo cuando este haya dejado de ecsistir.

Si apesar de cuantas inculpaciones se me hagan pública ò privadamente atribuyendome los defectos de la lista electoral, he podido demostrar que ellos proceden de las noticias y antecedentes remitidos, cuyas aclaraciones eran impracticables en el tiempo que debia darse concluida; y que en este trabajo no hé tenido otra parte que la recopilacion de aquellos, observando el orden mas conforme al espíritu de la Ley y los acuerdos de la Diputacion, habré conseguido mi objeto; mas si todabia ocurriese alguna duda contraria á lo que me hé propuesto demostrar, puede cualquiera persona presentarse en la oficina de mi cargo donde se le pondrán de manifiesto todos los datos de este negocio y se le harán gustosamente cuantas explicaciones ecsija. Córdoba 1.º de Julio de 1836.

Juan Golmayo,

Imprenta de Santaló, Canalejas y Compañía.